



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Dieciséis (16) de enero de 2023	Hora	3:00	AM	PM X
-------	---------------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	0	1	1
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: MARIA IVONE JARAMILLO PALACIO

DEMANDADO: COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Doctora MANUELA BUSTAMANTE QUIROZ TP 390.119 apoderada demandante
Doctora CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS T 157.953 apoderada COLPENSIONES

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/08fc61ac-756a-4c4c-abdf-8dff71d961fe?vcpubtoken=0618cc10-ab57-4dba-9934-e701b2f819f1>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por COLPENSIONES				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones		Si		No X
Sin excepciones previas para resolver.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Demandante: Documental: Se incorporan las aportadas con el escrito de contestación. Colpensiones: Documental: Se incorporan las aportadas con el escrito de contestación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 008 de 2023 del consecutivo general y N° 005 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, F A L L A PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora MARÍA IVONE JARAMILLO PALACIO la suma de \$7.998.631 a título de reajuste de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez. SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora MARÍA IVONE JARAMILLO PALACIO, la indexación de las condenas, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación. TERCERO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la pasiva. CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$600.000. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS
Sin recursos contra la decisión

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4d7a8dbadcc628b08339559fd7324077b9fe64025f9c516cdaa66ccd1990ed**
Documento generado en 16/01/2023 04:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>